



Tribunal Arbitral du Sport
Court of Arbitration for Sport

TAS 2018/A/5842 Daniel Estrada Coz c. CHINADO

LAUDO ARBITRAL

emitido por el

TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE

constituido en el siguiente Panel Arbitral:

Árbitro Único: D. Massimo Coccia, Profesor y Abogado en Roma, Italia

Secretario *ad hoc*: D. Francisco A. Larios, Abogado en Miami, Florida, Estados Unidos de América

en el procedimiento arbitral entre

Sr. Daniel Estrada Coz
Representado por la Dra. Silvia Verdugo Guzmán, Sevilla, España

Parte Apelante

y

La Comisión Nacional de Dopaje de Chile (CHINADO)
Representada por el Sr. Roberto Dagnino Batarce, Secretario Ejecutivo de CHINADO,
Santiago, Chile

Parte Apelada

El Tribunal Arbitral del Deporte resuelve que:

1. El TAS no tiene jurisdicción para conocer y resolver la apelación presentada el 27 de julio de 2018 por el Sr. Daniel Estrada Coz, en contra de la resolución TED N° A4/2018 de fecha 11 de julio de 2018, emitida por el Panel de Apelaciones del Tribunal de Expertos en Dopaje de la Comisión Nacional de Dopaje de Chile.
2. Los costes del presente procedimiento arbitral, a determinar por la Secretaría del TAS, se imponen integralmente al Sr. Daniel Estrada Coz.
3. Las partes asumirán sus propios gastos y otros costes incurridos en relación con este procedimiento.
4. Todas las demás o diferentes solicitudes o pretensiones de las partes quedan desestimadas.

En Lausana, 4 de diciembre de 2018.

EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE



Massimo Coccia
Árbitro Único